

POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
IV CONGRESO NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 68

El Comité Ejecutivo Nacional

Considerando

Que las elecciones de delegados y delegadas al IV Congreso serán elegidas el próximo 19 de abril en consulta organizada por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Que al CEN han llegado quejas y denuncias por actitudes que pueden constituir falta de garantías a todos los afiliados y afiliadas a elegir y ser elegidos delegados y delegadas al IV Congreso Nacional

Que según el artículo 8º de los Estatutos es derecho de los afiliados y afiliadas recibir la misma protección y trato por parte de todas las autoridades del Partido y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades;

RESUELVE:

Artículo primero: Para garantizar un ambiente constructivo de deliberación partidaria se exhorta a la dirigencia y militancia del PDA a:

1. Ejercer mutuo respeto y reconocimiento a todas las expresiones y tendencias partidarias;
2. Actuar en las deliberaciones previas al IV Congreso Nacional con la consideración debida a todos los integrantes del partido buscando preservar y fortalecer los lazos de confianza y unidad;
3. Confirmar que las listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas pueden ser presentadas por al menos dos (2) afiliados y afiliadas y que no existen listas oficiales de las coordinadoras a dicho certamen partidario.
4. Aclarar que quienes se presenten como candidatos y candidatas a delegado o delegada del IV Congreso Nacional del partido pueden postularse a ser candidatos a los cargos de elección popular en las elecciones del mes de octubre de 2015.

Artículo segundo: La inscripción de listas de candidatos y candidatas a delegados y delegadas del IV Congreso Nacional reglamentada en la Resolución No. 64 de 26 de noviembre de 2014, también podrá efectuarse directamente ante la Comisión Electoral y de Garantías del CEN enviando la documentación respectiva mediante correo certificado a la SEDE NACIONAL del PDA ubicada en Cra. 17 A No. 37-27 en Bogotá, a más tardar el 4 de marzo de 2015 para ser recibida el día 6 de marzo que vencen las inscripciones.

Artículo tercero: La Comisión Electoral y de Garantías rechazará la inscripción de un candidato o candidata cuando el respectivo afiliado o afiliada haya sido separado del partido por cualquier

motivo, incluida la doble militancia, siempre y cuando estos actos se hayan demostrado conforme al debido proceso dispuesto en los estatutos y notificado reglamentariamente por el Comité Ejecutivo Nacional.

El CEN garantizará estrictamente el debido proceso y las instancias partidarias para dirimir las diferencias y conflictos que se presenten entre listas, candidatos y afiliados.

Todo candidato y candidata inscrita en la lista de delegados al IV Congreso, en caso de no aparecer en la lista de afiliados y afiliadas del PDA, quedará automáticamente inscrita en la misma.

Artículo cuarto: La escogencia de candidatos y candidatas y a los cargos uninominales de elección popular y a las corporaciones públicas regionales, serán realizados por los órganos estatutarios del Partido después de la celebración del IV Congreso Nacional, para evitar innecesarias confrontaciones y garantizar que del IV Congreso salga una política de unidad de cara a las próximas elecciones regionales. En el entretanto, todas las aspiraciones y decisiones sobre el particular tendrán el carácter de precandidaturas.

Artículo quinto: El CEN promoverá la discusión y deliberación política de cara al IV Congreso para lo cual habilitará un espacio de debate abierto a todas las expresiones partidarias en la página web del partido.

Las coordinadoras departamentales y municipales convocarán a foros públicos y abiertos para debatir las tesis y propuestas que se discutirán en el IV Congreso Nacional.

Artículo sexto: La Comisión Nacional Electoral y de Garantías nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional velará por la transparencia del proceso eleccionario de los delegados y delegadas al IV Congreso Nacional del PDA y, por el cumplimiento de ésta y demás resoluciones que reglamentan la elección, así como por el cumplimiento de los estatutos y las normas legales sobre la materia.

Artículo séptimo: Las garantías democráticas de participación y el debate franco y constructivo son complementarios y no excluyentes de la transparencia y el aferramiento a las normas de funcionamiento estatutarias y legales que rigen al Polo Democrático Alternativo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

16 de febrero de 2015.